ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

PROCESO MÍNIMA CUANTÍA N° MINC 029-2024

LIMITADA A MIPYME MUNICIPAL – LA UNIÓN ANTIOQUIA

Que, cada una de las dependencias de la administración cuentan con las siguientes motocicletas a disposición de cada una de las secretarias para la realización de sus actividades diarias.

ITEM	PLACA	CLASE DE VEHICULO	MARCA
1	RBS48F	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ 150
2	RBS49F	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ 150
3	PLA67D	MOTOCICLETA	SUZUKI DR-X 200
4	JFZ13A	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ 125
5	RBX05F	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ 150
6	RBX06F	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ 150
7	CPH 74D	MOTOCICLETA	YAMAHA LIBERO 125
8	CPH75D	MOTOCICLETA	YAMAHA LIBERO 125
9	DCD01G	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ 150
10	DCD02G	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ 150

Siempre será una prioridad propender por el mejoramiento continuo en temas como: seguridad en el trabajo, que se concreta mediante la reparación y el mantenimiento adecuado de las motocicletas que están constantemente sometidos a trabajos y a otras circunstancias que con el tiempo, se van deteriorando, por ello hoy se hace necesario, el mantenimiento, reparación y suministro para las motocicletas del municipio que requieren mantenimiento preventivo y correctivo; para así lograr que se verifiquen las diferentes obras que se desarrollan en el Municipio de La Unión, las diferentes actividades de la secretaria de planeación e infraestructura, en la supervisión de las construcciones y su respectivo control urbanístico, y además, se garantice por parte de la secretaria de movilidad los respectivos controles de movilidad que realizan los guardas de tránsito y puedan trabajar para logar un ambiente seguro de los transeúntes y puedan desarrollar sus actividades diarias. Las Motocicletas de propiedad del municipio se debe de realizar continuamente para el cuidado y el correcto funcionamiento de las mismas.

Dentro del plan de desarrollo en la línea 1 BUEN GOBIERNO y línea 4 Infraestructura Física, incluyen un enfoque de acción con el fin de darle mantenimiento al parque automotor perteneciente al municipio con referencia al objeto establecido ; La ejecución de este contrato se desarrolla en el cumplimiento de los estándares mínimos de satisfacción de la prestación de servicios al ciudadano en el marco de los principios de economía, eficacia, transparencia, oportunidad y responsabilidad, así como en los que rigen la función pública (art. 209 C.P), en busca de la optimización del recurso publicó y la idoneidad de la información requerida para la correcta ejecución de los proyectos. La necesidad que se pretende satisfacer está enmarcada dentro de la satisfacción del servicio público de la seguridad ciudadana y demás actividades que realizan las dependencias.

Siempre será una prioridad propender por el mejoramiento continuo en temas como: el mantenimiento, reparación y suministro para las motocicletas del municipio que requieren mantenimiento preventivo y correctivo y así lograr el mejoramiento a los vehículos del municipio, y así dar una oportuna prestación del servicio.

1. La Administración Municipal de la Unión - Antioquia, se encuentra ubicada en la Carrera 10 N° 10 - 15, Alcaldía Municipal, teléfono 604 556 06 10.

2. La Administración Municipal de la Unión - Antioquia, atenderá a los interesados en participar en el proceso **MÍNIMA CUANTÍA N° MINC 029-2024,** a través de la Plataforma Electrónica de Contratación Pública SECOP II.

3. El objeto del proceso de contratación es: "*REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS DE LAS MOTOCICLETAS AL SERVICIO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.*"

4. El servicio objeto del proceso está codificado en el clasificador de bienes y servicios así:

DESCRIPCION DEL ELEMENTO	CODIGO UNSPSC
Aceites	121816
Neumáticos y cámaras de neumáticos	251725
Accesorios de aire y conectores	271316
Filtros	401615
Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	781815
Preparados lubricantes	151215
Combustibles o biocombustibles líquidos basados en plantas	151018
Petróleo y destilados	151015
Servicios de soporte de llenado de combustible de vehículos y almacenamiento.	781817

5. A la presente contratación le son aplicables las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia y las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en especial el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2., por lo cual se adelantará un contrato de prestación de servicios bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía.

6. El proceso de contratación Será de **CIEN (100) DÍAS CALENDARIO, Y/O HASTA TERMINAR RECURSO**, lo que ocurra primero contados a partir del acta de inicio del contrato, sin sobrepasar la vigencia 2024.

7. La fecha límite para presentar ofertas en el proceso **MÍNIMA CUANTÍA N° MINC 029-2024,** es el fijado en el cronograma electrónico. Las ofertas deben presentarse a través de la Plataforma Electrónica del SECOP II.

El valor estimado del contrato es la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS ($27.000.000)** con cargo a la disponibilidad presupuestal número N°917 del 26 de agosto de 2024 – MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA – ORGANISMOS DE SEGURIDAD DOTADOS y rubros 21014.2.3.2.02.02.008.01.01.01 –

21014.2.3.2.02.02.009.07.01.01; expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal para la adquisición de los siguientes bienes y servicios a los precios del estudio de mercado.

8. El presente proceso de contratación **MÍNIMA CUANTÍA N° MINC 029-2024,** hasta el día 12 de septiembre de 2024, a las 09:00 horas los oferentes tenían plazo para presentar sus observaciones y manifestar interés de limitar el proceso a Mipymes en la plataforma SECOP II.

9. Para la fecha del cierre se recibieron tres (03) solicitudes de limitación a Mipymes así:

PROPONENTE	OBJETO SOCIAL	SOLICITUD	TAMAÑO EMPRESARIAL	ANTIGÜEDAD MÍNIMO UN AÑO	DOMICILIO	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS
NESTOR FABIAN LOPEZ TABARES 15.355.164	CUMPLE	LIMITACIÓN MIPYME MUNICIPAL	MICRO EMPRESA	CUMPLE 21/07/2023	LA UNIÓN ANTIOQUIA	CUMPLE
NESTOR JOSE LOPEZ MUÑOZ 3.351.383	CUMPLE	LIMITACIÓN MIPYME MUNICIPAL	MICRO EMPRESA	CUMPLE 24/03/1988	LA UNIÓN ANTIOQUIA	CUMPLE
INVERSIONES BEMAC 901.448.031-0	CUMPLE	LIMITACIÓN MIPYME MUNICIPAL	MICRO EMPRESA	CUMPLE 25/01/2021	LA UNIÓN ANTIOQUIA	CUMPLE

Que de conformidad a lo estipulado para la limitación de MiPymes tenemos:

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Atendiendo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, al presente proceso de selección le es aplicable la convocatoria limitada a mipyme, en caso de cumplirse con lo establecido en el ibídem:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten

recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Por lo anterior ante el proceso de contratación **MÍNIMA CUANTÍA N° MINC 029-2024,** se limitó a MiPymes Municipal –para la Unión - Antioquia, por cumplir con expuesto anteriormente.

10. El presente proceso de contratación **MÍNIMA CUANTÍA N° MINC 029-2024,** podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes que no tengan las incompatibilidades o inhabilidades para contratar de las que trata el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, decretos reglamentarios y demás normas concordantes, asimismo que cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato.

11. En este proceso de contratación no hay lugar a precalificación, por no tratarse de un Concurso de Méritos.

12. La administración municipal, para efecto de dar aplicación a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020; en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", el cual rige a partir del 24 de marzo de 2022; establece el siguiente cronograma complementario al publicitado en plataforma SECOP II así:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación invitación y estudios previos	Septiembre 11 de 2024. Hora: 9:00 am	Sistema electrónico de contratación pública Secop II
Plazo para presentar observaciones a la invitación y solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes	Septiembre 12 de 2024. Hora: 9:00 am	Sistema electrónico de contratación pública Secop II
Plazo para responder observaciones	Septiembre 12 de 2024. Hora: 10:00 am	Sistema electrónico de contratación pública Secop II
Plazo para expedir adendas para modificar la presente invitación	Septiembre 12 de 2024. Hora: 11:00 am	Sistema electrónico de contratación pública Secop II
Publicación aviso en el SECOP II, precisando si el proceso se limitó a Mipymes o si podrá participar cualquier otro interesado (la entidad publicará el aviso mediante mensaje público dentro del proceso electrónico)	Septiembre 12 de 2024. Hora: 3:00 pm	Sistema electrónico de contratación pública Secop II
Presentación de oferta (el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme)	Septiembre 13 de 2024. Hora: 3:00 pm	Sistema electrónico de contratación pública Secop II
Apertura de sobres	Septiembre 13 de 2024. Hora: 3:01 pm	Sistema electrónico de contratación pública Secop II

Informe de presentación de ofertas	Septiembre 13 de 2024. Hora: 3:02 pm	Sistema electrónico de contratación pública Secop II
Publicación del informe de evaluación (requisitos habilitantes)	Septiembre 14 de 2024. Hora: 11:00 am	Sistema electrónico de contratación pública Secop II
Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación	Septiembre 15 de 2024. Hora: 11:00 am	Sistema electrónico de contratación pública Secop II
Publicación de respuesta a observaciones al informe de evaluación	Septiembre 16 de 2024. Hora: 11:00 am	Sistema electrónico de contratación pública Secop II
Comunicación de la aceptación de ofertas	Septiembre 17 de 2024. Hora: 11:00 am	Sistema electrónico de contratación pública Secop II

13. Los interesados pueden consultar los documentos del proceso en la Plataforma Electrónica de Contratación Pública del SECOP II.

14. El presente aviso se publica en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

DIEGO ESTEBAN PATIÑO GARCIA
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos.

	NOMBRE-CARGO	FIRMA
Proyectó	**SEBASTIÁN NARANJO VALENCIA** Oficina de Contratación	
Revisó	**ANDRÉS FELIPE MUÑOZ ÁLVAREZ** Jurídico - Oficina de Contratación	Andrés Muñoz.
Aprobó	**DIEGO ESTEBAN PATIÑO GARCIA** Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos	
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		